



RESOLUCIÓN No. 54 DE 2021

(22 DE JULIO DE 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL SANEAMIENTO DE UN VICIO DE FORMA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SGO-SASI-302-2021

El SECRETARIO DE GOBIERNO DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto 228 del 7 de mayo de 2020; la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y

I. CONSIDERANDO

*Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015; el día 22 de Junio de 2021, se publicó en el Portal Colombia Compra Eficiente SECOP II, la resolución No. 38 de 2021, mediante la cual se dio apertura al Proceso de Selección abreviada por subasta inversa para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes SGO-SASI-302 DE 2021, que tiene por objeto: **“ADQUISICIÓN DE MERCADOS PARA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”***

Que los estudios previos, pliego de condiciones, formatos y anexos fueron publicados en la plataforma SECOP II el día 22 de Junio de 2021.

Que el presente proceso se trata de una subasta a monto agotable, por lo que, se estructuraron 2 preguntas económicas en el SOBRE ECONOMICO; una sobre el valor unitario del mercado y otra el valor total del presupuesto oficial, como se evidencia a continuación:

1 - SOBRE ECONOMICO		Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal			
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado
1	50201700	MERCADO COMPUESTO POR: ACEITE VEGETAL (Litro) Envase plástico ARROZ (500 gramos c/u) ARVEJA (500 gramos) LATA LOMO DE ATÚN (160gr) AVENA EN HOJUELAS (500 gramos) AZÚCAR BLANCA (500 gramos) CAFÉ MOLIDO (500 gramos) CHOCOLATE PASTILLA (500 gramos c/u) FRIJOL BOLA ROJA (500 gramos) HARINA DE MAÍZ (500 gramos) HARINA DE TRIGO FORTIFICADA (500 gramos) LECHE EN POLVO ENTERA (300gramos) LENTEJA (500 gramos) BLOQUE DE PANELA (unidad 500 gramos c/u) PASTA TIPO ESPAGUETTI (500 gramos) SAL (500 gramos) Productos empacados en bolsa de Iona Biodegradable resistente al peso del kit. El valor del mercado debe incluir IVA, IMPUESTOS Y GRAVAMENOS DEPARTAMENTALES INDICADOS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO. Mis observaciones: VALOR UNITARIO DE MERCADO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS EN LOS ARTICULOS QUE APLIQUE, GRAVAMENOS Y TASAS DEPARTAMENTALES. ESTE VALOR SERÁ EL DE ARRANQUE EN LA PUJA Y SOBRE ESTE VALOR SE REALIZA LA RESPECTIVA SUBASTA. LA CANTIDAD DE MERCADOS SERÁ INCREMENTADA DE ACUERDO AL VALOR RESULTANTE EN LA AUDIENCIA DE SUBASTA.	1,00	UN	107.583,00
2 - VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL		Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal			
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado
1	50201700	INCLUYA EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO. ES DECIR \$195.000.000	1,00	UN	195.000.000,00

Que atendiendo al cronograma del proceso, el día 9 de Julio de 2021 se instaló audiencia de subasta inversa electrónica y apertura de sobres económicos a través de la plataforma SECOP II.

Que la Entidad procedió a realizar 2 eventos de prueba en la plataforma SECOP II, previo a la realización del evento de subasta electrónica, tal y como constan en los links: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.14063541&isFromPublicArea=True&isModal=False> y <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.14064190&isFromPublicArea=True&isModal=False>



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 54 DE 2021

(22 DE JULIO DE 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL SANEAMIENTO DE UN VICIO DE FORMA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SGO-SASI-302-2021

Que surtido los eventos de prueba mencionados anteriormente, se procedió con la configuración del evento real de subasta electrónica, evento debidamente soportado en el expediente electrónico del proceso SGO-SASI-302 DE 2021, con una duración de 15 minutos; siendo entonces la fecha y hora de inicio el **9 de julio de 2021 a las 11:32 am** y fecha y hora final el **9 de julio de 2021 a las 11:47 am** como se evidencia a continuación:

Datos de la Subasta	
Tipo de subasta	Descendente
Versión de subasta	Por lista
Entidad Estatal	SECRETARIA DE GOBIERNO DE CUNDINAMARCA
Fecha de inicio actual	09/07/2021 11:32:00 (UTC -05:00:00)
Fecha fin actual	09/07/2021 11:47:00 (UTC -05:00:00)
Tiempo extra minutos	10
Total de Proveedores	16
Total de Lances	5

Que en el evento de subasta electrónica, se recibieron 3 lances a las 11:32 am y 2 lances a las 11:33 am como se evidencia a continuación:

Lance	Proveedor	Proveedor (Usuario)	Fecha	Lance
5	Merca Smart SAS	Merca Smart SAS	09/07/2021 11:33:04	1.995,00 COP
4	Talento Comercializadora S.A	Talento 1	09/07/2021 11:33:00	91.140,00 COP
3	DICOVA S.A.S	OMAR EDUARDO RONCANCIO NAVARRETE	09/07/2021 11:32:50	93.000,00 COP
2	C2COMPANY SAS	DIANA MARYERLY HERRERA DICELIS	09/07/2021 11:32:34	95.000,00 COP
1	EPYCIA	ERNESTO POVEDA Y COMPAÑIA S.A.S	09/07/2021 11:32:25	104.000,00 COP

Que recibido el 5to lance, al minuto 1 de haber iniciado el evento de subasta inversa electrónica, manifiesta un proponente: "alguien lanzo disque \$1.900 y pues ya nos dejó a todos manicruzados, por fuera...", a lo que el proponente **MERCA SMART SAS** manifiesta: "fue un error de digitación, fue un error de digitación, fue de parte nuestra y fue un error de digitación"

Que teniendo en cuenta lo ocurrido, la entidad suspende la audiencia de subasta inversa electrónica y procede a requerir al proponente **MERCA SMART SAS** como se evidencia a continuación:





RESOLUCIÓN No. 54 DE 2021

(22 DE JULIO DE 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL SANEAMIENTO DE UN VICIO DE FORMA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SGO-SASI-302-2021

Julio 9 de 2021.

REQUERIMIENTO PROPONENTE PROCESO SGO-SASI-302-2021

En atención al desarrollo del evento de subasta electrónica desarrollado el día de hoy, el cual se encuentra **suspendido** en razón al 5to lance realizado, este comité evaluador se permite requerir al proponente **MERCA SMART SAS** para que en el término de 1 día hábil, esto es, hasta el día Lunes 12 de Julio hasta las 5:00 pm, manifieste las razones y argumentos que dieron lugar al lance realizado a las 11:33 am mediante el cual se ofrece el precio unitario de mercado en la suma de \$1.995 como se evidencia a continuación:

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	Merca Smart SAS	1.995,00 COP	1.995,00 COP	98.14%	1

Cordialmente,

AREA TECNICA, JURIDICA y FINANCIERA.

Que el día 12 de Julio de 2021, el proponente **MERCA SMART SAS** responde el requerimiento realizado por la Entidad manifestando que: “que fue producto de un error humano al momento de digitar la oferta, ya que este valor (\$1.995) correspondía al descuento a realizar sobre el último precio ofertado, mas no al resultado del último precio ofertado menos el descuento, recalamos entonces que fue un error humano de digitación y aclaramos que esta no es una oferta valida ya que produciría desequilibrio económico y no podríamos sostener este precio en la eventual ejecución de un contrato de este tipo” como se evidencia a continuación:

Bogotá D.C. Julio 12 de 2021

Señores
GOBERNACION DE CUNDINAMARCA
L.C.

Asunto: RESPUESTA A REQUERIMIENTO PROPONENTE PROCESO SGO-SASI-302-2021

En respuesta a su requerimiento nos permitimos aclarar que el lance número cinco (5), hecho por nosotros, por un valor de mil novecientos noventa y cinco pesos (\$1.995) **no corresponde a nuestra oferta** sobre el bien subastado, sino que fue producto de un error humano al momento de digitar la oferta, ya que este valor (\$1.995) correspondía al descuento a realizar sobre el último precio ofertado, mas no al resultado del último precio ofertado menos el descuento, recalamos entonces que fue un error humano de digitación y aclaramos que **esta no es una oferta valida** ya que produciría desequilibrio económico y no podríamos sostener este precio en la eventual ejecución de un contrato de este tipo, presentamos una sincera excusa por los inconvenientes causados a ustedes y a los demás participantes del proceso, por tanto pedimos que esta oferta sea descartada y que el proceso sea reanudado en los términos y condiciones que ustedes consideren.

Cordialmente

ANDRÉS FÉLPE GONZÁLEZ G
Representante Legal
Merca Smart S.A.S.



RESOLUCIÓN No. 54 DE 2021

(22 DE JULIO DE 2021)

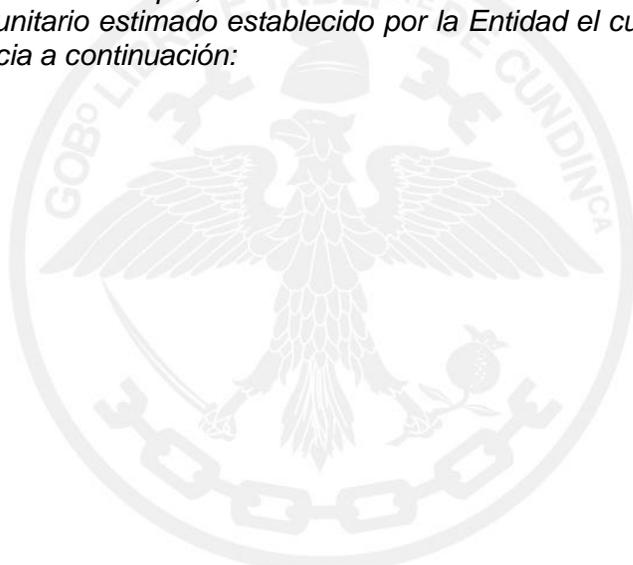
POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL SANEAMIENTO DE UN VICIO DE FORMA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SGO-SASI-302-2021

Que al suspender la audiencia de subasta, el evento en la plataforma SECOP II termina y la Entidad procede a verificar los informes que arroja la plataforma SECOP II evidenciando que el evento de subasta inversa inicio en el valor de **\$107.283**, es decir, no inicio como precio de lance con el menor precio ofertado, toda vez que en la revisión del sobre económico realizado por el comité evaluador se detectó que la oferta de menor valor correspondía a la suma de **\$96.484**, como se evidencia a continuación:



Que teniendo en cuenta los hechos sucedidos en el evento de subasta electrónica, y en aras de garantizar el principio de selección objetiva, en donde los proponentes manifiestan la voluntad de realizar lances pero no poder hacerlo por cuanto el precio subastado había quedado en la suma de \$1.995 y ante la respuesta del proponente **MERCA SMART SAS** donde claramente le manifiesta a la Entidad haber sido un error humano de digitación, la Entidad determina repetir el evento de subasta electrónica en la plataforma SECOP II.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Entidad procede a la configuración de un nuevo evento de subasta electrónica en donde revisa al detalle los sobres económicos correspondientes a la pregunta del valor unitario del mercado encontrando así que el proponente **MERCA SMART SAS** incurre en la siguiente causal de rechazo establecida en los pliegos de condiciones que indica: **“Si la propuesta económica, después de su revisión y corrección aritmética sobrepasa el presupuesto oficial total o el presupuesto definido de alguno de los ítems.”** Toda vez que, oferta el valor unitario del mercado en la suma de **\$104.890.000** sobrepasando el valor unitario estimado establecido por la Entidad el cual correspondía a la suma de **\$107.583** como se evidencia a continuación:





RESOLUCIÓN No. 54 DE 2021

(22 DE JULIO DE 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL SANEAMIENTO DE UN VICIO DE FORMA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SGO-SASI-302-2021

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario
1	50201700	MERCADO COMPUESTO POR: ACEITE VEGETAL (Litro) Envase plástico ARROZ (500 gramos c/u) ARVEJA (500 gramos) LATA LOMO DE ATÚN (160gr) AVENA EN HOJUELAS (500 gramos) AZUCAR BLANCA (500 gramos) CAFÉ MOLIDO (500 gramos) CHOCOLATE PASTILLA (500 gramos c/u) FRIJOL BOLA ROJA (500 gramos) HARINA DE MAIZ (500 gramos) HARINA DE TRIGO FORTIFICADA (500 gramos) LECHE EN POLVO ENTERA (380gramos) LENTEJA (500 gramos) BLOQUE DE PANELA (unidad 500 gramos c/u) PASTA TIPO ESPAQUETI (500 gramos) SAL (500 gramos) Productos empacados en bolsa de Iona Biodegradable resistente al peso del kit. El valor del mercado debe incluir IVA, IMPUESTOS Y GRAVAMENES DEPARTAMENTALES INDICADOS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO. Mis observaciones: VALOR UNITARIO DE MERCADO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS EN LOS ARTICULOS QUE APLIQUE, GRAVAMENES Y TASAS DEPARTAMENTALES. ESTE VALOR SERÁ EL DE ARRANQUE EN LA PUJA Y SOBRE ESTE VALOR SE REALIZA LA RESPECTIVA SUBASTA. LA CANTIDAD DE MERCADOS SERÁ INCREMENTADA DE ACUERDO AL VALOR RESULTANTE EN LA AUDIENCIA DE SUBASTA.	1,00	UN	107.583,00	104.890.000,00

Que teniendo en cuenta lo anterior, la propuesta del proponente **MERCA SMART SAS** es rechazada por la Entidad.

Que la Entidad, en la creación del nuevo evento de subasta electrónica evidencia que, nuevamente el evento toma como menor valor la suma de **\$107.283** y no la suma de **\$96.484** siendo esta última, la menor oferta valida recibida.

Que el día 9 de Julio de 2021, se inicia la consulta con Colombia Compra Eficiente, consultando lo sucedido en el evento de subasta, creando el caso soporte No. 573828, como se evidencia a continuación:

2021-07-09 16:50 Recordatorio de incidencia

1 - SECOP II - SUBASTA ELECTRÓNICA - ENTIDAD

Estimado usuario,

Agradecemos que se haya comunicado con la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente, a continuación, relacionamos las consultas que nos realizó a través del canal telefónico.

Usuario se comunica informando que en la subasta SGO-SASI-302-2021, la cual se realizó por monto agotable, la plataforma no le tomó el menor valor de la oferta enviada por los proveedores, sino el segundo menor valor. Es decir, la subasta empezó con el segundo menor valor de 96.484 y el menor valor es: 107.283.

Número de proceso SII, Constancia o Número de solicitud TVEC: SGO-SASI-302-2021

Modalidad, AM o IAD: Selección abreviada subasta inversa

Id único CO1.REQ.2105137

Entidad/Proveedor: GOBERNACION DE CUNDINAMARCA SECRETARIA DE GOBIERNO

NIT o cédula: 899999114

Usuario: Cppaez

Recuerde que posterior a esta notificación le llegará un correo electrónico con la resolución de sus inquietudes.

Que el día 14 de Julio de 2021, después de registrar 84 acciones sobre el caso soporte No. 573828, escalando detalladamente el error que presenta la creación del evento de subasta inversa electrónica, Colombia Compra Eficiente informa que: "En atención a su solicitud con respecto al inconveniente que se tenía para el inicio de la subasta en la plataforma, le confirmamos que dicha situación se debe a que el

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
 Código Postal: 111321 -
 Teléfono: 749 1276/67/85/48
 CundiGob @CundinamarcaGob
 www.cundinamarca.gov.co





RESOLUCIÓN No. 54 DE 2021

(22 DE JULIO DE 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL SANEAMIENTO DE UN VICIO DE FORMA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SGO-SASI-302-2021

valor de esta oferta es 194.577 996 COP. Esta fue la oferta utilizada como más baja para la subasta, la lista de precios que está en la subasta tiene el valor 107 283 COP, esta configuración fue realizada por usted como entidad al poner dos listas de precios por este motivo la subasta inicia con dicho valor. Es necesario que el cálculo considera el valor más bajo de todas las ofertas, no de cada una de las listas de precios es por ello que el inicio de la subasta esta de manera correcta.” Es decir, el sistema tomo las 2 preguntas indicadas en el **SOBRE ECONÓMICO**, en donde a la pregunta No. 2 correspondiente al presupuesto oficial, 2 proponentes indicaron una suma diferente a los **\$195.000.000**, entre los cuales, el que menor precio ofertó lo hizo en la suma de **\$194.577.996**, razón por la cual, el sistema encuentra que la oferta económica mas baja corresponde a la suma de **\$194.577.996** y por lo tanto trae consigo el valor unitario de mercado de esa propuesta económica, correspondiente a la suma de **\$107.283**, el cual, no corresponde al valor unitario más bajo de las ofertas presentadas.

Que Colombia Compra Eficiente a través de la plataforma SECOP II, no permite ajustar el valor inicial de puja en la configuración del nuevo evento de subasta electrónica.

Que teniendo en cuenta lo anterior, y encontrándonos ante un proceso de selección abreviada por **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA** y existiendo un módulo creado por Colombia Compra Eficiente - SECOP II, denominado **SUBASTA DE PRUEBA**, que si bien es utilizado por la Entidad para eventos previos a la realización de la subasta real, encuentra la Entidad que, en este punto del proceso, es el módulo de mayor seguridad y transparencia para ser utilizado en la creación del **evento definitivo de subasta electrónica**, logrando así configurar el valor inicial de puja en la suma de **\$96.484**, dejando claro que será a través de este módulo mediante el cual la Entidad desarrollara la subasta electrónica definitiva, invitando a los 15 proponentes habilitados, creando los informes correspondientes y procediendo a realizar la adjudicación del proceso **SGO-SASI-302-2021**.

I. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que para el efecto y ante la ocurrencia de vicios de procedimiento o de forma que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, como es el caso del presente proceso de selección, la Ley 80 de 1993 en su artículo 49 prevé el saneamiento del vicio en procura de la culminación del proceso, en los siguientes términos:

“ARTICULO 49. DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DEL PROCEDIMIENTO O DE FORMA.

Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, el acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio.”

Ahora bien, en relación con la noción de error de forma, como sustento que da lugar a adoptar la presente decisión administrativa, el H. Consejo de Estado señala:

(...) **“Al respecto se ha podido establecer que existen formalidades sustanciales y no sustanciales**, siendo las primeras aquellas con la capacidad de enervar la presunción de legalidad que se predica de los actos administrativos. Estas formalidades se caracterizan por ser mecanismos que garantizan los derechos de los afectados y aseguran que la decisión adoptada se de en un sentido y no en otro. (...) Al amparo de las reglas jurisprudenciales expuestas se puede concluir **“que si bien constituye causal de nulidad (no del procedimiento sino de los actos definitivos) el haber sido expedido de forma irregular, no toda omisión de formalidades y trámites da lugar necesariamente a la ilegalidad del acto.** Al efecto se ha elaborado la teoría de las formalidades y procedimientos sustanciales o no sustanciales o accidentales en el sentido de que sólo en los casos en que las formalidades y procedimientos puedan calificarse de

RESOLUCIÓN No. 54 DE 2021

(22 DE JULIO DE 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL SANEAMIENTO DE UN VICIO DE FORMA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SGO-SASI-302-2021

substanciales, su omisión dará lugar a la ilegalidad del acto”¹ (Subraya y negrilla fuera del texto original). (...)

“Se advierte, no obstante, que tanto la doctrina como la jurisprudencia, al tratar el tema de la formalidad del acto administrativo y la nulidad proveniente de su desconocimiento, han sido del criterio de que no cualquier defecto, puede tener la virtualidad de invalidar una decisión de la Administración, puesto que “...no todas las formas tienen un mismo alcance o valor...” y ellas van desde las sustanciales hasta las meramente accesorias, siendo únicamente las primeras las que realmente inciden en la existencia del acto y su surgimiento a la vida jurídica y por lo tanto, la omisión de las mismas sí afecta su validez.” (...)² (Subraya y negrilla fuera del texto original).

(...) “Debe precisarse que no siempre que al proferirse los actos administrativos se desatiendan los requisitos formales se puede predicar la existencia de la nulidad de estos. Para dichos efectos la formalidad inobservada debe ser sustancial (28), esto es, aquella que de omitirse tiene la capacidad de alterar la transparencia del trámite, es determinante para la existencia del acto o para el resultado de la decisión definitiva.” (...)³ (Subraya y negrilla fuera del texto original).

Con respecto al saneamiento de los actos administrativos el Consejo de Estado en Providencia del 12 de septiembre de 1996 Radicado 3552, citando a varios autores, sostuvo:

*“El saneamiento de actos anulables es factible cuando **«el vicio del acto no es muy grave»** (Agustín Gordillo, Tratado de Derecho Administrativo, Tomo 3, El Acto Administrativo, Ed. Macci, Buenos Aires, 1979, pág. XII 11) o se trata de «irregularidades menos graves» (Enrique Sayagues Laso, Tratado de Derecho Administrativo, Montevideo 1974, Tomo I, pág. 512).*

“Tal convalidación, por lo contrario, no es posible en los eventos de «falta de algunos de sus elementos esenciales», por tratarse de actos radicalmente nulos. A esta categoría pertenecen los actos viciados por falta de competencia, por afectación esencial de la voluntad, por no ajustarse a las normas jurídicas vigentes y por inexistencia absoluta de motivos (Sayagués Laso, ibídem, pág. 513 y 514).”

Que lo anterior se predica en expresa aplicación del principio de eficacia previsto en el Numeral 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo de la siguiente manera: **“Principios: (...) En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad, y, para el efecto, removerá de oficio los obstáculos puramente formales, evitara decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearan, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”**

Que, en el mismo sentido la agencia Colombia Compra Eficiente en Concepto de radicación No. 416120000795 del 16 de marzo de 2018 consideró que:

“... no obstante, aquellas irregularidades procedimentales o de forma que no afecten la validez de un acto administrativo, pueden ser saneadas por la Entidad Estatal. (...). La misma norma indica que en virtud del principio de eficiencia las autoridades buscarán que los

¹ Sentencia n° 11001-03-25-000-2016-00019-00 de Consejo de Estado - Sala Plena Contenciosa Administrativa - SECCIÓN SEGUNDA, de 23 de marzo de 2017.

² Sentencia 11001-03-26-000-2004-00020-00(27832) de Consejo de Estado- SECCION TERCERA

³ Sentencia 2016-01071 de mayo 17 de 2018 de Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda Subsección A



RESOLUCIÓN No. 54 DE 2021

(22 DE JULIO DE 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL SANEAMIENTO DE UN VICIO DE FORMA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SGO-SASI-302-2021

procedimientos logren su finalidad, por lo que deberán sanear las irregularidades procedimentales que se presenten en sus procedimientos y actuaciones administrativas.
(Subraya y negrilla fuera del texto original).

Que el vicio de forma acaecido en el proceso de selección abreviada por subasta inversa **SGO-SASI-302-2021**, al tener que utilizar el módulo de subasta de prueba para realizar el evento de subasta electrónica real y adjudicar el presente proceso, por cuanto por el módulo establecido para tal fin no es posible iniciar el valor de la subasta con el menor precio unitario presentado en las ofertas económicas, no configura causal alguna de nulidad de la actuación administrativa, por el contrario, el mismo obedece a un error en el sistema, siendo entonces un error susceptible de corrección y saneamiento al lograr desarrollar el evento de subasta inversa electrónica por otro modulo creado igualmente por Colombia Compra Eficiente, con las mismas condiciones y características que contienen el módulo de subasta real.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto y atendiendo los principios y postulados que rigen la contratación pública y con apoyo en las normas y pronunciamiento jurisprudenciales mencionados, es necesario disponer el saneamiento del proceso de selección abreviada por subasta inversa **SGO-SASI-302-2021**, y utilizar el módulo de subasta de prueba que configurará la Entidad, con el fin de garantizar a los proponentes la correcta adjudicación del proceso bajo reglas claras y justas así como la aplicación de los principios de buena fe, igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y fundamentos jurídicos,

II. RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el saneamiento de vicio de forma en la realización del evento de subasta electrónica del proceso de selección abreviada No **SGO- SASI - 302 DE 2021**, cuyo objeto "ADQUISICIÓN DE MERCADOS PARA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

ARTICULO SEGUNDO: Reanudar la audiencia de adjudicación del proceso **SGO- SASI - 302 DE 2021** para el día viernes 22 de Julio de 2021 a las 3:00 pm, para lo cual se invita a los interesados en asistir, realizarlo a través del link:

SECRETARIA DE GOBIERNO le está invitando a una reunión de Zoom programada.

Tema: Reanudación audiencia de adjudicación SGO- SASI - 302 DE 2021
Hora: 23 jul. 2021 03:00 p. m. Bogotá

Unirse a la reunión Zoom

<https://us02web.zoom.us/j/82620404332?pwd=emtET0lpeVNOT3NaQXhmWFRwNWZTUT09>

ID de reunión: 826 2040 4332

Código de acceso: 259028.

ARTICULO TERCERO: Realizar el evento de subasta electrónica del proceso de selección abreviada No **SGO- SASI - 302 DE 2021** en el módulo de subasta de prueba que configurará la Entidad para tal fin, creando los informes de este evento de manera detallada, los cuales reposaran en el expediente electrónico del proceso **SGO- SASI - 302 DE 2021**.



RESOLUCIÓN No. 54 DE 2021

(22 DE JULIO DE 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL SANEAMIENTO DE UN VICIO DE FORMA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SGO-SASI-302-2021

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: *Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.*

Dada en Bogotá a los 22 días del mes de julio de 2021.

JOSE LEONARDO ROJAS DIAZ
Secretario de Gobierno

*Proyecto: Cindy Florido Bolaños – Abogada Contratista Sec. Gobierno.
Revisó: Claudia Patricia Páez – Profesional Esp. Sec. Gobierno.*



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 –
Teléfono: 749 1276/67/85/48
f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co